



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Fuero Sindical – Permiso para despedir

Radicado: 051543112001**2022-0016100**

Decisión: Admite demanda

Del escrito de la demanda ordinaria laboral de la referencia, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 25 y s.s. del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social. Por tanto, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Fuero Sindical – Permiso para despedir de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA en contra de Fernán Eliecer Cadrazco Blanquisett.

Impartir el trámite establecido en el artículo 113 y siguientes del CPL.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena citar a las partes para que asistan a la audiencia que se realizará el día **once (11) de octubre del dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00PM).**

De conformidad con el art. 114 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social adviértase a la parte demandada que, en la misma audiencia contestará la demanda y propondrá las excepciones que crea tener a su favor. Así mismo, se decidirán las excepciones previas, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y practicarán las pruebas, para finalmente pronunciar el fallo, si no es posible dictarlo, se citará a las partes a una nueva audiencia.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme a la Ley 2213 de 2022; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Asimismo, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado deberá ser remitido a la cuenta de correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co y a través de

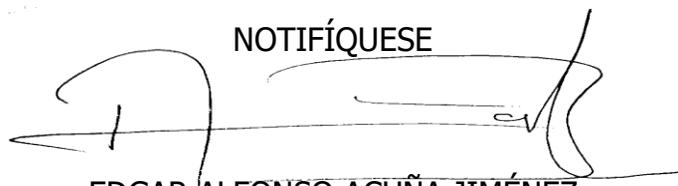


la Secretaría del Despacho en los términos del canon 11 del cuerpo normativo precitado. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

CUARTO: Conforme al art. 118B del C.P.L., notifíquese en la misma forma establecida en la ley acabada de citar a los representantes legales de la Asociación Colombiana de Empleados Bancarios "ACEB" Seccional Caucaasia, la Asociación de Empleados Bancarios y Afines "ASEBANCA" Seccional Caucaasia y al Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras "SINTRAENTFIN", para asegurar su intervención en el presente proceso.

QUINTO: Reconocer personería para representar al banco demandante al abogado Daniel Mauricio Contreras Jaimes con TP. 245.065 del CSJ., con las facultades conferidas en el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4402d461388aa86f21d189c84a0d27031a4216106dd337f95e18b47abd9076ef

Documento generado en 03/10/2022 07:34:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>